

el acreedor ejecutante, se señala para la segunda audiencia del día 9 de noviembre de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo a esta segunda subasta el señalado para la primera, con una reducción del 25 por 100.

Para la tercera subasta, en el caso de que no haya postores en la segunda ni haya pedido la adjudicación en legal forma el ejecutante, se señala el día 2 de diciembre de 1999, a las once horas, y sin sujeción a tipo.

#### Condiciones del señalamiento

Primera.—El tipo para la primera subasta será de 150.306.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior al mismo ni al de la segunda subasta, si de la misma se tratara.

Segunda.—Para tomar parte en la primera o segunda subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en sucursal número 190 del Banco Bilbao Vizcaya de esta localidad, cuenta número 2351/0000/18/137-99, una cantidad igual al 50 por 100 del tipo señalado para cada una de ellas, siendo la cantidad a consignar para poder participar en la tercera subasta el 50 por 100 del tipo señalado para la segunda, quedando únicamente exceptuado de esta obligación de consignar el acreedor ejecutante.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a dicho pliego, resguardo acreditativo del ingreso de consignación.

Cuarta.—Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—En el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones anteriores referidas, no admitiéndose su postura en caso contrario, así como tampoco se admitirá postura alguna por escrito que no contenga la aceptación expresa de las mismas.

Sexta.—Sin perjuicio de que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 266 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en la misma, este edicto servirá también para notificación al deudor del triple señalamiento de subasta.

#### Bien objeto de la subasta

Parcela de terreno que forma parte de la finca denominada «La Moraleja», futura ciudad satélite, enclavada en el término municipal de Alcobendas (Madrid), está situada al pie de la margen izquierda de la carretera al Tiro de dicha finca:

Descripción y límite: Su figura es aproximadamente cuadrangular y su superficie ofrece el punto más elevado en el ángulo suroeste descendiente el noreste.

Linda: Al norte, con terrenos de Nueva Inmobiliaria Española por una línea recta que mide 82 metros 60 centímetros; al este, con otro terrenos de igual propiedad por otra línea recta que forma con la anterior un ángulo sexagesimal de 93 grados y tiene una longitud de 101 metros hasta la margen izquierda de la carretera al Tiro; al sur, con esta carretera por su margen izquierda, en amplia curva con un desarrollo de 104 metros 15 centímetros, y al oeste, con la parcela de doña Ana María Cabrera de Illera, por una línea recta con una longitud de 100 metros 50 centímetros, hasta el punto origen de esta descripción, en el que este lado forma un ángulo de 95 grados 45 minutos con el lado norte.

Su superficie: La superficie comprendida dentro de los límites descritos ha sido calculada en 1 hectárea 20 centiáreas 40 centésimas, que equivale a 10.020,40 metros cuadrados o 129.062,75 pies.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcobendas al tomo 786, folio 175, finca 1.488.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al deudor y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente, que firmo en Alcobendas a 14 de julio de 1999.—La Magistrada-Juez, Yolanda San Pastor Sevilla.—El Secretario.—35.247.

## ALMERÍA

### Edicto

Doña Concepción Núñez Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Almería,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 9/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra don José Ramón Martínez Moreno y doña Adela Natalia Andrés Vizcaino, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 15 de noviembre de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 223/00015/0009/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de diciembre de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 14 de enero de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora

señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta

Piso destinado a una vivienda de protección oficial subvencionada, puerta D, tipo B), de la planta segunda de viviendas, que es el elemento individual número 12 del edificio «Isla Cerdeña»; compuesto de 11 plantas del conjunto residencial «Edificios Mediterráneos», en Almería, sito en calle Soldado Español; cuya vivienda tiene una superficie construida de 109 metros 99 decímetros cuadrados, y útil de 81 metros 88 decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, comedor-estar con terraza, cuatro dormitorios, cocina con lavadora, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: Norte, con el piso puerta C y el vuelo del local comercial llamado C; sur, con el piso puerta A y el vuelo del local llamado B; este, calle Soldado Español, y oeste, caja de escaleras. Inscrición: Tomo 1.226, libro 574, de Almería, folio 214, finca 29.445-N, inscripción séptima, del Registro de la Propiedad número 2 de Almería.

Valorada a efectos de subastas en 16.987.500 pesetas.

Dado en Almería a 13 de julio de 1999.—La Magistrada-Juez, Concepción Núñez Martínez.—El Secretario.—35.269.

## ARACENA

### Edicto

Doña Marina del Río Fernández, Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Aracena,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 63/1995, seguido a instancia de «Olalla Ibérica, Sociedad Limitada», representada por el Procurador señor Núñez Romero, contra don Julián Méndez Ramos y doña Macarena Méndez Ramos, como herederos de don Juan Francisco Méndez Gómez, en trámite de procedimiento de apremio, en el que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y precio de tasación que se indicará, el las siguientes fincas:

Lote número 1: Finca urbana, casa en calle Hermanos Pinzón, número 6, de Santa Olalla del Cala. Inscrita en el tomo 1.080, libro 57, folio 102, finca 3.688, inscripción primera. Valorada en 4.885.000 pesetas.

Lote número 2: Finca rústica, finca de Chaparros, al sitio de Miguel Pérez, de cabida seis hectáreas 63 áreas 90 centiáreas, término de Santa Olalla del Cala. Inscrita al tomo 839, libro 46, folio 131, finca 1.614. Valorada en 3.010.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Monasterio de la Rábida, número 2, el próximo día 1 de diciembre de 1999, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Las fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, el 20 por 100 del precio de tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

Tercera.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de los actores, si existieran, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.